

RESOLUCIÓN NUMERO 140 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se aprueba la modificación al cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026”

EL GERENTE (E) Y EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 001 de 2007 expedido por la Junta Directiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, Acta No 0458 del 22 de mayo de 2025, Resolución No 021 de 2023 y demás disposiciones concordantes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 30 de enero de 2025, se autorizó el cronograma de los sorteos del juego autorizado “El Dorado” para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026, que realizará el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, grupo Empresarial en Línea S.A.

Que conforme al párrafo del artículo primero del acuerdo núm. 01 del 30 de enero de 2025, las fechas de los sorteos del juego autorizado “EL DORADO” están establecidas en el Anexo Técnico No 1, que hace parte integral del citado Acuerdo.

Que la Circular núm. 005 del 24 de octubre de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud que modificó la Circular Externa única 047 de 2007, estableció en el capítulo – operadores del juego de apuestas permanentes – Chance, en su numeral 3 lo siguiente:

“(…) Juegos autorizados en materia de apuestas permanentes o chance: Los sorteos correspondientes a juegos autorizados, cuyos resultados se utilizan exclusivamente en el juego de apuestas permanentes o chance, deberán cumplir las condiciones mínimas para efectuar los sorteos, en materias de seguridad y publicidad, previstas en la Circular Externa Única de la Superintendencia Nacional de Salud. La realización de los mencionados sorteos requiere previa presentación y aprobación escrita, por parte de la junta directiva de la respectiva Entidad Concedente, del cronograma de sorteos en el que se indiquen la fecha y hora de su realización, así como de un manual de procedimientos para la realización del sorteo en el que se describan de manera precisa y detallada cada una de las actividades que lo componen y los responsables de las mismas. Cualquier cambio o modificación en el cronograma de sorteos y en el manual de procedimientos requiere autorización previa de la junta directiva de la respectiva Entidad Concedente y debe solicitarse con al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación a la implementación de la modificación que se pretende. (...) (subrayado fuera de texto original).

Que la Junta Directiva, en sesión ordinaria No 787 del 27 de marzo de 2025. Autorizó por

RESOLUCIÓN NUMERO 140 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se aprueba la modificación al cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026”

unanimidad que en el evento en que se haga necesario la modificación de la hora en la que se tiene programado la transmisión del sorteo “el Dorado” se proceda a la modificación respectiva, previa validación y concepto favorable de la Subgerencia Comercial y la Unidad de Apuestas y control de juego.

Que mediante comunicado 2025-1817 del 12 de septiembre de 2025, el Concesionario del juego de apuestas permanentes, Grupo Empresarial en Línea S.A. solicitó autorización de cambio de horario del sorteo el Dorado tarde, a realizarse el sábado 4 de octubre de 2025 así: *“(…) Por medio de la presente, de manera atenta nos permitimos informar que según comunicado remitido por el canal **NTC TELEVISIÓN** que anexo a esta, dicha programadora tendrá una transmisión especial en directo el próximo día 04 de octubre del año 2025, entre las 3:00 pm y 5:00 pm., evento que se origina en el exterior y no tiene cortes para comerciales. En tal sentido, respetuosamente solicitamos a la Concedente Lotería de Bogotá su autorización para que el sorteo el **DORADO TARDE** de este día se realice una vez finalice esta transmisión y por ende se transmita en vivo y directo por el Canal 1 a las 5:30 pm. Se aclara que, la hora de cierre en el sistema para la venta de este Sorteo del **DORADO TARDE** se realizaran a la misma hora habitual, es decir, a las 3:12 pm (…)”*

Que la Subgerencia Comercial y la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la lotería de Bogotá, una vez efectuado el análisis de la solicitud, consideró viable la modificación del horario del sorteo 7518, el cual de acuerdo con el cronograma se llevaría a cabo a las 3:25 p.m. Para lo cual, se elaboró la propuesta de modificación del cronograma de los sorteos autorizados “El dorado” para la modalidad Dorado Tarde – Código SIVICAL 03002, fijándose como hora para su realización, las 5:30 p.m. del 4 de octubre de 2025.

Que en atención a los principios de la función administrativa de eficacia, economía y celeridad, y con el fin de garantizar la operación ininterrumpida del sorteo del juego autorizado, “El dorado” se aprueba la modificación en el cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Anexo Técnico No 1 del Acuerdo de Junta Directiva núm. 01 de 2025 en su numeral 2 Dorado Tarde- Código SIVICAL 03002 fijando nueva hora, así:

Numero de sorteo	Día de sorteo	Fecha de sorteo	Nueva hora de sorteo
7518	Sábado	4/10/2025	5:30 p.m.

RESOLUCIÓN NUMERO 140 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se aprueba la modificación al cronograma de sorteos del juego autorizado «El Dorado» para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y el 3 de febrero de 2026”

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General Para la Inspección y Vigilancia de los Generadores de Recursos de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, y el Consejo Nacional de Juegos de suerte y Azar.

ARTICULO TERCERO. Comunicar lo decidido en el presente Acto Administrativo, al concesionario del juego de apuestas permanentes o Chance - Grupo Empresarial en Línea S.A.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la página web de la Lotería de Bogotá, para conocimiento y consulta de los interesados.

ARTICULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en el Anexo Técnico No 1 del Acuerdo de Junta Directiva núm. 01 del 2025, continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. el 25 de septiembre de 2025.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ
Gerente General (E)

FRANK MANOTAS PUENTE
Secretario General (E)